

PROMOCION SORTEO TRES OVEJAS 2020

1. **Organizador:** TRES OVEJAS con domicilio en la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Pcia. De Buenos Aires Autónoma de Buenos Aires, (en adelante el Organizador) organiza el siguiente sorteo promocional, (en adelante "Promo") que tendrá vigencia exclusivamente en la República Argentina, la cual quedará sujeta a las siguientes bases y condiciones (en lo sucesivo "las Bases").
2. **Vigencia:** El presente Sorteo tendrá vigencia en todo el Territorio Nacional, desde el día 3 de Agosto del 2020 hasta el 11 de Diciembre del 2020, ambas fechas inclusive (en adelante "Vigencia").
3. **Requisitos para participar. Sin Obligación de Compra:** La participación en esta Promo es gratuita y abierta al público en general sin que implique obligación de compra alguna. Podrán participar todas las personas humanas que al momento de la entrada en Vigencia esta Promo sean mayores de 18 años, que tengan domicilio en la República Argentina, siempre que cumplan con los requisitos definidos en estas Bases y sean poseedores de buena fe de al menos una rifa o talón original (sin enmiendas, tachaduras o roturas-reuniendo las condiciones de la cláusula 8) correspondiente al presente y emitido exclusivamente por el Organizador.
4. **Quedan excluidos de participar** en esta Promo, los empleados del Organizador, de sus Agencias de Publicidad y/o Promoción, así como los que se hayan desvinculado de ellos dentro de los 30 días anteriores a su entrada en Vigencia. Tampoco podrán participar sus sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
5. **Mecánica de participación.** Para poder participar esta Promo, quien resulte interesado en hacerlo, deberá presentar en el domicilio del Organizador un buzo, campera o remera de egresado exclusivamente confeccionado por Tres Ovejas®, correspondiente al año 2020/2021 excluyentemente, verificado lo cual, se le hará entrega de un talón o rifa con un número asignado para el sorteo.
6. **Disponibilidad de las presentes Bases y condiciones. Conocimiento y aceptación plena.** Los participantes, potenciales ganadores y ganadores adjudicados, por el solo hecho de participar se consideran en cabal conocimiento y aceptación integra de las presentes bases y condiciones, a las que se someten de pleno derecho sin reserva alguna. Sin perjuicio de ello, quedan las Bases a su disposición tanto en la página web www.tresovejas.com.ar y las que el Organizador posee dentro de las redes sociales Instagram y Facebook, como para su retiro en copia papel en el domicilio del Organizador.
7. **Fecha y lugar y mecánica de sorteo.** El sorteo de esta Promo, se celebrará en domicilio del Organizador, el 11/12/2020, por ante escribano público, mediante un sistema generador de números aleatorios a designarse por el Organizador. Se realizara entre todas las rifas o talones entregados hasta esa fecha, que tendrán asignado un número para cada uno, comprendido entre el 1 y el 70.000 inclusive. Se efectuará la generación de tres números mediante el sistema referido, asignándosele el primer número obtenido al potencial ganador del primer premio; el segundo número al potencial ganador del segundo premio y el tercer número al potencial ganador del tercer premio.
8. **Cesión de rifas o talones:** El poseedor de una rifa o talón podrá cederlo libremente bastando con su simple entrega voluntaria al cesionario que el designare a tal fin.
9. **Validez de la rifa o talón:** Son requisitos excluyentes para la validez del talón o rifa que la misma sea original y emitida por el Organizador; que no posea enmiendas, tachaduras, raspaduras y/o alteraciones físicas ni de cualquier otro tipo; que se encuentre en suficientes condiciones de conservación para su individualización, reconocimiento y lectura numérica total. Ergo, el talón o rifa que adolezca de al menos uno de los requisitos mencionados precedentemente, no será considerado válido y ocasionará a su poseedor, cedente, adjudicatario o sucesor de estos, la pérdida inmediata de todo derecho a percibir premio alguno o reclamar al Organizador su sustitución y/o reembolso por dinero. Asimismo quedará en este caso extinto todo derecho a reclamar cualquier tipo de gasto u otra indemnización en concepto de daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance como de cualquier otro daño que pudiera invocarse como consecuencia directa o indirecta del hecho descrito.
10. **Rifas o talones extraviados, hurtados o robados:** La pérdida del talón o rifa, sea por extravío, robo o hurto, extingue de pleno el derecho de quien lo poseía como de su cedente, cesionario, adjudicatario o sucesor de estos, a reclamar al Organizador, ya sea su reemplazo por otro igual o similar, como la entrega de cualquier premio en caso de que el

número del mismo pudiera haber resultado favorecido como resultado del sorteo. Asimismo quedará en este caso extinto todo derecho a reclamar su reembolso de dinero, gasto u otra indemnización sea por daño emergente, lucro cesante, pérdida de chance como cualquier otro daño actual o futuro que pudiera invocarse como consecuencia directa o indirecta del hecho descripto. Por otra parte, se considerará extinguido el derecho de reclamo de premio alguno, a quien posea un talón o rifa cuya numeración haya sido denunciada por el Organizador, participante, cesionario o sucesor, como robada, hurtada o extraviada indistintamente.

11. **Premios: Primer Premio: Una bicicleta estilo Mountain Bike.** El potencial ganador deberá ejercer a tal efecto en los plazos y formas previstos en la cláusula 12 de estas Bases. **Segundo Premio: Un Smart Phone.** El potencial ganador deberá ejercer a tal efecto en los plazos y formas previstos en la cláusula 12 de estas Bases. **Tercer Premio: Smart Watch Gadnic.** El potencial ganador deberá ejercer a tal efecto en los plazos y formas previstos en la cláusula 12 de estas Bases
12. **Límite cantidad de premios por persona:** Se podrá ser potencial ganador y en su caso adjudicatario, únicamente de un premio por persona durante la vigencia del presente concurso. En caso de que por alguna circunstancia, alguno de los participantes fuera poseedor de más de un talón o rifa cuyo número resultara favorecido en el sorteo, se lo considerará como potencial ganador únicamente del número correspondiente al premio mayor o de orden anterior (Ej., primer premio desplaza a segundo premio, etc), importando una renuncia del derecho a reclamar el/los premio/s menor/es o de orden posterior, como cualquier compensación en dinero o en especie en sustitución del/los mismo/s. Consecuentemente se considerará/n el/los premio/s menor/es como vacante/s, manteniendo en ese caso el Organizador, la propiedad de los mismos.
13. **Límite en monto y cantidad de premios:** Se podrá ser potencial ganador y en caso de corresponder adjudicatario, únicamente de un premio por persona durante la vigencia del presente concurso. El Organizador limita su responsabilidad exclusivamente a la entrega de los premios en especie detallados en la cláusula 11, o en su caso (de manera excluyente y no adicional ni parcial) al pago de dinero en sustitución por cada premio hasta el monto total en pesos previsto para cada uno de ellos y que no superará para el primer premio la suma de \$8.000; para el segundo premio \$5.000 y para el tercer premio \$2.000.
14. **Gastos e impuestos:** El/los potenciales ganadores, adjudicatarios, cesionarios o los sucesores de estos, asumen a su único y exclusivo cargo todo costo, gasto y /o impuesto, sean presentes o futuros, necesarios para la adjudicación y entrega del premio (o como consecuencia de esta) del que resultare potencial ganador. Asimismo, los potenciales ganadores, adjudicatarios, cesionarios o el/los sucesor/es de estos, asumen a su exclusivo cargo y costo todo impuesto actual o futuro que grave el premio del que resultara adjudicatario.
15. **Responsabilidad.** El participante asume su exclusiva responsabilidad respecto del destino del talón o rifa que le fuera entregado por el Organizador, deslindando a este último de toda responsabilidad al respecto. El potencial ganador y/o quien resulte adjudicatario, cesionario, o sucesor de estos, asume su entera y exclusiva responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarle a este o terceros cualquiera de los bienes entregados como premios, como de cualquier defecto de fabricación o funcionamiento que los mismos pudiesen presentar, incluidos gastos de reparación, instalación, puesta en marcha, traslado, envío, etc. El potencial ganador, adjudicatario, cesionario o sucesor, deslinda de toda responsabilidad al Organizador al respecto, como en relación a la garantía legal del bien entregado como premio, entendiéndolo y reconociéndolo como únicos responsables a los fabricantes, importadores, vendedores y/o en su caso, distribuidores del bien en cuestión.
16. **Adjudicación de premios. Requisitos:** Para ser adjudicatario del premio respecto del cual resulte potencialmente ganador, además del cumplimiento pleno de las presentes Bases, este deberá, bajo pena de perder su calidad de tal y el derecho a percibir el premio del que se trate, dentro de los 10 días corridos siguientes a la realización del sorteo, enviar un mail a producción@tresovejas.com.ar, identificándose como tal, indicando nombre completo, número de DNI, domicilio, teléfono de contacto, número de talón o rifa a fin de coordinar su concurrencia de manera personal al domicilio del Organizador para acreditar su identidad y verificar el cumplimiento de la totalidad de las bases y condiciones. Su concurrencia deberá hacerse efectiva dentro de los 15 días corridos posteriores al sorteo, bajo pena de perder su derecho a percibir el premio del que se trate. A tales efectos, deberá presentarse con el talón o rifa potencialmente ganador, ajustándose a la cláusula 9 de estas bases y su

documento de identidad, considerado como único válido a tal fin, el Documento Nacional de Identidad que en ese momento se encuentre plenamente vigente y sea válido para emitir sufragio de acuerdo a lo establecido por autoridad competente.

17. **Perdida de derecho del potencial ganador. Pérdida del derecho a la adjudicación del premio. Pérdida del derecho a recibir el premio.** La falta de cumplimiento íntegro de la cláusula 17 como la de las demás bases y condiciones de esta Promo, por parte del participante, potencial ganador, adjudicatario, cesionario o los sucesores de alguno de estos, producirá automáticamente la extinción de su derecho de participar, resultar adjudicatario y/o recibir premio alguno, según se trate, desistiendo de todo derecho a reclamar compensación monetaria o en especie ni indemnización por concepto alguno. La falta de retiro del premio adjudicado dentro del plazo de los 30 días corridos del sorteo, como la falta de pago de los impuestos, gastos o incumplimiento de los requisitos necesarios para el alta, acarreo, patentamiento o entrega del premio del que se trate en los plazos previstos, hará perder, automáticamente, a sus potenciales ganadores, adjudicatarios, cesionarios o sucesores de cualquiera de estos, el derecho a percibir el mismo. En caso de que ello ocurriera el o los premios afectados quedarán en exclusiva propiedad del Organizador sin derecho a indemnización o compensación alguna por parte de los potenciales ganadores, cesionarios, adjudicatarios, o los sucesores de cualquiera de ellos. Del mismo modo, los premios que no fueran retirados por sus adjudicatarios, dentro de los 30 días corridos posteriores al sorteo o los que no fueran adjudicados, quedarán en propiedad del Organizador sin derecho a indemnización o compensación alguna por parte de los potenciales ganadores, cesionarios, adjudicatarios, o los sucesores de cualquiera de ellos.
18. **Entrega de los premios:** Una vez verificado que el potencial ganador ha dado cumplimiento en debido tiempo y forma con lo previsto por la cláusula 17 y de todas las demás cláusulas de las Bases, se hará entrega del premio que le fuera adjudicado, dentro de los 60 días corridos desde el sorteo. Los premios deberán retirarse únicamente en el domicilio del Organizador o en su defecto en el que el designe a tal efecto, asumiendo el potencial ganador, adjudicatario, cesionario o sucesor de alguno de estos, a su exclusivo costo y cargo los gastos de traslado, impuestos, patentamiento, flete, viáticos como cualquier otra erogación que resultare menester para hacer la efectiva entrega del premio del que se trate.
19. **Publicidad de los números favorecidos:** El resultado del sorteo será publicado en la web del Organizador: www.tresovejas.com.ar, redes sociales Instagram, Facebook y exhibido en el domicilio del Organizador por el plazo de 15 días corridos a partir de la celebración del mismo.
20. **Modificaciones:** El Organizador se reserva el derecho de ampliar la duración, suspender provisoriamente o reprogramar la fecha del sorteo por el tiempo que estime necesario sin alterar la esencia de la promoción bastando a tal fin con la sola publicación de los cambios en los medios mencionados en la cláusula precedente, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna.
21. **Autorización:** Los Participantes, potenciales ganadores, cesionarios, o los sucesores de cualquiera de ellos, autorizan expresamente al Organizador por un plazo de (24) veinticuatro meses contados a partir de la celebración del sorteo (cláusula 7) a utilizar sus nombres, números de documentos, imágenes personales y/o voces de estos últimos con fines publicitarios y/o promocionales en cualquier medio de comunicación, ya sea televisivo, cinematográfico, radial, gráfico, Internet, etc., en la forma en que el Organizador considere más conveniente y sin que esto genere derecho a indemnización o compensación alguna.
22. **Ley aplicable y Jurisdicción.** Toda relación que se genere en virtud de la presente promoción, entre el participante, potencial ganador, cesionario o sucesor y el Organizador será regida y concertada con total sujeción a las leyes de la República Argentina, renunciando el Participante a cualquier otra ley a cuya aplicación pudiera tener derecho. Para cualquier cuestión judicial que pudiera derivarse de la realización del Concurso, los Participantes y el Organizador se someterán a la jurisdicción de los tribunales comerciales ordinarios competentes con asiento en la Ciudad de Buenos Aires.